

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-4253 *Notificación de sentencia 85/2017 en juicio verbal 964/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) nº 0000964/2016, a instancia de HUGO SANTOS CALLEJA, frente a JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000085/2017

En Santander, 19 de abril de 2017.

Vistos por el Ilma. Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000964/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de HUGO SANTOS CALLEJA representado por la procuradora Dña. ANA GÓMEZ COSPEDAL y asistido por la letrada Dña. RAQUEL FRANCO RODRÍGUEZ contra JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora D^a Ana Gómez Cospedal, en nombre y representación de D. Hugo Santos Calleja, contra D^a Juana Preciado Rodríguez y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada a abonar al actor la suma de 1.862,76 €, más el interés legal, incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer la demandada las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000003096416 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 37

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

[2017/4253](#)